



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Verbal No. 2020-0154

Bogotá D C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL ACCIDENTE TRÁNSITO) presentada por **CHRISTIAN CAMILO, JUAN DAVID y NATALIA IVONNE CAMARGO BARRERO** en contra de **PLUTARCO RIVERO RIVERO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., COMERCIALIZADORA VIGIA CI S.A.S. y TRANSPORTES VIGIA S.A.S.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$263'340.900,00, de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al doctor HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 024 del 29 de septiembre de 2020.  
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria